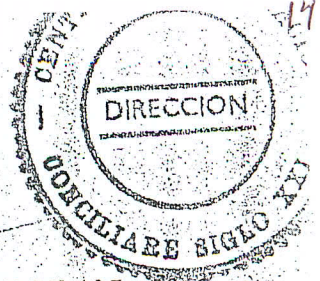


**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIARE SIGLO XXI**  
R.V.M. N° 244-2001-JUS

COPIA  
Acta N° 106 - 2013  
Dra. GLADYS FREYRE VELAZQUEZ  
SECRETARIA GENERAL



EXPEDIENTE N° 105 - 2013

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 106 - 2013**  
CONCILIARE SIGLO XXI  
Autorizado por Res. V.M. N° 244-2001-JUS

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 14:30 horas del día Lunes 03 de Junio del año 2013, ante mi **RAUL ARTURO PEÑA FREYRE**, identificado con D.N.I. N°09164977, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5489, se presenta la solicitante, Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, según facultades que se desprende del Asiento C00005, Partida N° 11006656 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente identificado con DNI. N°10618419, con domicilio real en Pasaje Parque María de los Ángeles N° 188, Urbanización Villa de los Ángeles, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la invitada, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, debidamente representada por su Apoderada, Doña **IBETT YULIANA ROSAS DIAZ**, según facultades que obran debidamente inscritas en la Partida N° 11204010, Asiento A00018 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente identificada con D.N.I N° 07755881, quien fue debidamente invitada a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio real ubicado en Calle Carlos Gonzales N° 285, Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Dr. RAUL PEÑA  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 5489  
Dr. Raul Arturo Peña Freyre  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 2945

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIARE SIGLO XXI  
R.V.M. Nº 244-2001-JUS**

Centro de Conciliación  
Conciliare Siglo XXI

COPIA FIEL DE ORIGINAL

Acta Nº...

06 - 2013

EXPEDIENTE Nº 105

Dra. GLADYS FREYRE VELARDE ALVAREZ  
SECRETARIA GENERAL



**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

Para estos efectos se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g del artículo 16° del Decreto Legislativo Nº 1070, que modifica la Ley de Conciliación Nº 26872.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR**

Que, la solicitante, Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ**, requiere a la invitada, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, la **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO** por el monto de **S/.213,013.90 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRECE CON 90/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de pago de la contraprestación por la culminación del Servicio de **“REHABILITACION DE TECHOS DEL TERCER PISO DE LOS PABELLONES A Y D DEL PREDIO Nº 10”**, más los intereses legales de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, además de la **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por el monto de **S/. 213,013.90 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRECE CON 90/100 NUEVOS SOLES)**.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** declara en mérito a este instrumento que la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIARE SIGLO XXI**  
R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro de Conciliación  
Conciliare Siglo XXI

~~COPIA FIEL DE ORIGINAL~~

Acta N° 156 - 2013

EXPEDIENTE N° 105-2013

Dra. GLADYS FREYRE VELARDE  
SECRETARIA GENERAL



Servicio de "REHABILITACION DE TECHOS DEL TERCER PISO DE LOS PABELLONES A Y D DEL PREDIO N° 10" por el monto de S/.181,061.81 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y UNO CON 81/100 NUEVOS SOLES), suma que ha recibido a su entera satisfacción, siendo que la suma de S/.21,301.39 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES), fueron descontados por concepto de penalidad, más el descuento de la detracción de Ley, por parte de la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**.

2. Que en vista del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, la solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** debidamente representada por su Gerente General, Don **FLAVIO MANUEL QUITO DIAZ** se desiste de la pretensión del pago de intereses legales de conformidad con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de la pretensión de **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS** por el monto de **S/.213,013.90 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRECE CON 90/100 NUEVOS SOLES)**.
3. Por su parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** como compensación a la renuncia por parte de la solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** al cobro de intereses legales que se hayan generado por la demora en el pago por parte de la invitada, y a la **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, se compromete por ese efecto a la devolución de **S/. 21,301.39 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES)** que fueron en su oportunidad descontados por la invitada **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** a la solicitante Empresa **J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.** por concepto de penalidad. El monto antes referido será abonado en un plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles de suscrita la presente.

Dr. RAUL PENA  
Conciliador Interojudicial  
Reg. N° 6489

Dr. Raúl Peña  
ABOGADO  
RGE CAL 20

*[Handwritten signature]*

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
CONCILIARE SIGLO XXI  
R.V.M. N° 244-2001-JUS**

Centro de Conciliación  
Conciliare Siglo XXI  
COPIA FIEL DE ORIGINAL  
Acta N° 106 2013  
Dra. GLADYS FREYRE VELARDE  
SECRETARIA GENERAL  
EXPEDIENTE N° 106-2013



4. Por efecto del acuerdo arribado, ambas partes renuncian expresamente a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales el uno contra la otra, con relación al objeto de la presente conciliación.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el Dr. Raúl Arturo Peña Freyre, con Registro del C.A.L. N° 29457 abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de lo Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes, manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas, del día Lunes 03 de Junio del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 106 - 2013, que consta de 04 (cuatro) páginas.

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI

Dr. RAUL PEÑA FREYRE  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 5489

Dr. Raúl Arturo Peña Freyre  
ABOGADO  
C.A.L. 29457

Ipett Euliana Rojas Diaz  
DNI 07755881

FLAVIO H. QUISPE DIAZ  
DNI 10818419